

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0191

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y TECHNOLOGY SERVICES LTDA.

"COMPRA DE UN (1) TAPE DRIVE LTO2 Y ALQUILER DE UNA (1) UNIDAD LTO2 EXTERNA"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado en Secretaría General mediante el cual el Coordinador del Grupo de Infraestructura de la Dirección de Tecnología del ICETEX establece la necesidad de adquirir un (1) Tape Drive LTO2 y alquilar por un (1) mes una (1) unidad LTO2 externa, incluida la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos.</p> <p>1.2. Que de acuerdo con la información suministrada por la funcionaria Mónica Lara, quien realiza consultas de sondeo de mercado del Icetex, se solicitó propuesta a TECHNOLOGY SERVICES LTDA, quien la presentó el 18 de mayo de 2012 según radicado 2012022673-R.</p> <p>1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con TECHNOLOGY SERVICES LTDA., teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por el Coordinador del Grupo de Infraestructura - Dirección de Tecnología según lo informa en su memorando VOT-GIT 5010-2232 fechado el 28 de mayo de 2012.</p> <p>1.4 Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>TECHNOLOGY SERVICES LTDA. NIT 830067814-8, sociedad comercial representada legalmente por JORGE HUMBERTO HERNANDEZ GOMEZ C.C 19.369.217, en su calidad de Gerente General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de mayo de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la adquisición de un (1) Tape Drive LTO2 y el alquiler por un (1) mes de una (1) unidad LTO2 externa, incluida la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente documento.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la Orden de Compra será de dos (2) meses contados a partir de la aceptación de la Orden, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo para la entrega y puesta en funcionamiento del bien adquirido será hasta de dos meses y el plazo del alquiler de la unidad externa LTO2 será por un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6'646.800,00) M/Cte., incluido IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor total de la Orden de Compra en un (1) solo pago, a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, su instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que el Contratista acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del</p>



ORDEN DE COMPRA N°

2012-0191

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y TECHNOLOGY SERVICES LTDA.

"COMPRA DE UN (1) TAPE DRIVE LTO2 Y ALQUILER DE UNA (1) UNIDAD LTO2 EXTERNA"

22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de compra están disponibles en el rubro G311-002-004-005-005 MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIÓN Y SISTEMAS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-166, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 9 de abril de 2012.

8. PRODUCTOS

En virtud de la presente orden de compra **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** a través del supervisor de la Orden lo siguiente:

1. Un (1) Tape Drive LTO2
2. Una (1) unidad de cinta LTO2 con carácter de alquiler por un mes, con todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la unidad en el servidor que indique la Dirección de Tecnología del Icetex.
3. Garantía del Fabricante mínima de seis (6) meses sobre el Tape Drive LTO2.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones de compra y alquiler, entrega, instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento el objeto contratado, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 18 de mayo de 2012 y en el presente documento. 2. Entregar el Tape Driver LTO2 en la sede principal de ICETEX Cra 3 N° 18-32 de Bogotá, realizar la instalación sobre una unidad de cintas SUN StorEdge L8 y garantizar su funcionamiento. 3. Entregar la unidad de cinta externa LTO2, con carácter de alquiler por un mes, en la sede principal del ICETEX, instalarla y configurarla sobre un servidor que definirá la Dirección de Tecnología del ICETEX en su momento y ponerla en correcto funcionamiento. Suministrar los demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento (tarjetas SCSI, cables de poder, etc.). 4. Entregar a la Dirección de Tecnología del Icetex a través del supervisor de la Orden el objeto contratado con soporte, en documento impreso, en los términos y condiciones ofrecidas y pactadas, en el día y hora previamente acordados. 5. Al realizar las pruebas de funcionamiento por parte del Contratista se debe asegurar la calidad de los productos entregados. 6. Entregar al Supervisor de la Orden la garantía mínima de seis meses sobre Tape Drive LTO2, debidamente certificada por el fabricante. Dichas garantía debe ser diagnosticada y tramitada por **EL CONTRATISTA**. 7. Efectuar el reemplazo por defectos de fábrica del objeto contratado, sin causar ninguna erogación presupuestal para la entidad. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de compra. 9. Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. 10. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** 1) Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Incorporar el bien adquirido al equipo indicado por la Dirección de Tecnología e inmediatamente informar al Grupo de Recursos Físicos. 3) Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. 4) Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 5) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la



2012-0191

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y TECHNOLOGY SERVICES LTDA.

"COMPRA DE UN (1) TAPE DRIVE LTO2 Y ALQUILER DE UNA (1) UNIDAD LTO2 EXTERNA"

Orden.
10. GARANTÍA
<p>EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra, que ampare los siguientes riesgos conforme lo dispuesto en el numeral de plazo: Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad de los bienes adquiridos, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor de la orden. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de compra, EI CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.</p>
11. SUPERVISOR
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra será designado por el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011. Así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.</p>
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.</p>
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:
<p>El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes</p>
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN
<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos:</p>



ORDEN DE COMPRA N° **2012-0191** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y TECHNOLOGY SERVICES LTDA.

"COMPRA DE UN (1) TAPE DRIVE LTO2 Y ALQUILER DE UNA (1) UNIDAD LTO2 EXTERNA"

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.
- c) Vencimiento del plazo, antes del plazo previsto.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
- g) Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

31 MAY 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-166 RP 31266/11905

Rubro: MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACION

Código: 311002004005005

Fecha: 31/05/2012 Registrado por 


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX